



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Fiscal General en la causa Cholino, Jorge Gustavo s/ incidente de Recurso Extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte tiene establecido que las decisiones relativas a la improcedencia de los recursos deducidos por ante los tribunales de la causa no justifican, en principio, el otorgamiento de la apelación extraordinaria, ya que por la índole exclusivamente procesal y de derecho común de las cuestiones que suscitan, no exceden el marco de las facultades que le son propias (Fallos: [311:357](#); [311: 519](#); [313 :77](#) y [317:1679](#), entre otros).

Sin embargo, también se ha sostenido que es posible hacer excepción a dicha regla con base en la doctrina de la arbitrariedad, en salvaguarda de las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio, cuando la decisión apelada frustra el alcance de la vía utilizada por el justiciable sin fundamentación idónea o suficiente (Fallos: [320:2089](#); [324:3612](#) y [CSJ 83/2013 \(49-A\)/CS1 "Albarenque, Claudio Darío s/ causa n° 115.904"](#), resuelta el 19 de mayo de 2015; Fallos: [339:408](#), entre muchos otros).

Esa es la situación que se ha configurado en el caso, en tanto el *a quo* declaró inoficioso el tratamiento del recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal con motivo del agotamiento de la pena impuesta, soslayando así el agravio que, cimentado en la doctrina de la arbitrariedad de sentencias, le había llevado el apelante relacionado con la omisión del sentenciante en dictar la reincidencia pactada por las partes en el acuerdo de juicio abreviado. En tales condiciones, se descartó de manera infundada la

existencia de un gravamen actual que, según sostiene el quejoso, subsiste aun cuando el efecto de la declaración se proyecte a futuro.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.



CCC 1233/2023/TO1/4/1/RH1
Cholino, Jorge Gustavo s/ incidente de
recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Nicolás Amelotti, Fiscal General, a cargo de la Fiscalía n° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Casación Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11.**